



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2002 30195 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JAVIER ORLANDO AGUDELO PERILLA
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES – DIAN

Teniendo en cuenta que el COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COLOMBIA – CONPUCOL remitió lista de contadores (fol. 66), y según constancia de la auxiliar judicial *ad honorem* del Despacho, visible a folio 67, el contador MIGUEL SALCEDO FERNÁNDEZ manifestó su disponibilidad para rendir el dictamen, y también presentó propuesta comercial para realizar la pericia requerida¹, por ende, se dispone, dejar a disposición de la parte incidentante que solicitó la prueba el contenido de la misma, incluyendo su costo, a fin de que se manifieste dentro del término de quince (15) días², si la aceptan o no. En caso de guardar silencio se entenderá aceptada, a fin de continuar con la práctica de la pericia.

Transcurrido el término aludido en la presente decisión, regrese el expediente al Despacho para continuar su curso.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fols. 69-75 C. inc. Regulación de honorarios

² Si bien en ocasiones anteriores se otorga un término de cinco (5) días, en esta oportunidad se amplía el plazo habida cuenta que la oferta presentada por el contador Miguel Antonio Salcedo Fernández asciende a una suma de 20 smmlv.